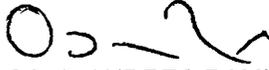


Ejecutivo

RAD. 680014189003-2019-00232-00

Al Despacho de la señora Juez, solicitud de terminación del proceso por pago total; informando que para el presente proceso, no se encuentran consignados títulos judiciales. Igualmente informo que no existe embargo de remanentes.

Bucaramanga, **05 AGO 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **05 AGO 2021**

En el presente proceso obra memorial enviado del correo electrónico de la apoderada del demandante en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, costas procesales y agencias en derecho.

En consecuencia, como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, se procederá a decretar la terminación del presente proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo promovido por OSCAR QUINTERO PINZON, contra ROSMIRA NAVAS TAPIAS, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAN LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre los bienes de la ejecutada.

Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ARCHIVESE el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

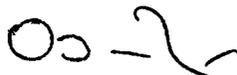


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 062 hoy,

**06 AGO 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO